

RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2006, del Director General de Empleo, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 206 de 13 de marzo de 2006, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, dictada en recurso contencioso-administrativo 429/2004.

En el recurso contencioso-administrativo núm. 429 de 2004, promovido por el Procurador de los Tribunales Don Simón Acosta Gutiérrez, en nombre y representación del recurrente ANTONIO GIL CORRALIZA, siendo demandada LA JUNTA DE EXTREMADURA, representada y defendida por el Sr. Letrado de su Gabinete Jurídico; recurso que versa sobre la Resolución de la Consejería de Trabajo de fecha 12 de diciembre de 2003 por la que se declara al recurrente decaído parcialmente en su derecho a percibir la subvención concedida en el expediente EF-07992, al amparo del Decreto 92/1996, de 4 de junio, por el que se establece un programa de subvenciones para el fomento de determinadas contrataciones indefinidas de trabajadores por las pequeñas y medianas empresas, empresas de economía social y otras entidades privadas, así como obligada a reintegrar las cantidades percibidas, ha recaído sentencia firme, dictada el 13 de marzo de 2006, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la Sentencia.

El acto impugnado fue dictado por la Consejería de Economía y Trabajo en virtud de las competencias atribuidas en materia de ayudas al empleo por el Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio.

Por todo ello, esta Consejería, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 206, dictada el 13 de marzo de 2006, por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, llevando a puro y debido efecto el fallo, que es del siguiente tenor literal:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador Sr. Simón Acosta, en nombre y representación de don Antonio Gil Corraliza contra la Resolución de la Consejería de Economía y Trabajo referida en el primer fundamento debemos declarar y declaramos que la misma no es ajustada a derecho por

caducidad del procedimiento y en su virtud la anulamos, sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas”.

Mérida, a 25 de abril de 2006.

El Director General de Empleo,
(P.D. Resolución de 29 de julio de 2003;
D.O.E. n.º 89, de 31 de julio),
RAFAEL PÉREZ CUADRADO

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto “Línea eléctrica aérea de M.T. a 15/20 kV D/C “Circunvalación” de 2,053 km de longitud en extrarradio del término municipal de Fuente del Maestre”. Expte.: 01724/16396.

Con fecha 13 de diciembre de 2005 se dictó resolución por el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, por la que se autorizaba la construcción de la “Línea eléctrica aérea de M.T. a 15/20 kV D/C “Circunvalación” de 2,053 kms de longitud en extrarradio del t.m. de Fuente del Maestre, y con la misma fecha, se declaraba en concreto la Utilidad Pública por resolución dictada por este mismo Servicio, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos de artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, en el Ayuntamiento de Fuente del Maestre, en el día y hora que se indica en el Anexo n.º 1 de este documento para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes

Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un Notario, si lo estima oportuno.

El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Fuente del Maestre y se comunicará a cada interesado mediante oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, HIJOS DE FRANCISCO ESCASO, S.L., asume la condición de Beneficiaria.

Badajoz, 2 de mayo de 2006.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas,
JUAN CARLOS BUENO RECIO

ANEXO N° 1

RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA INSTALACIÓN DE UNA LÍNEA ELÉCTRICA AEREA DE M.T. A 15/20 KV. D/C DENOMINADA "CIRCUNVALACIÓN" DE 2,053 KMS. DE LONGITUD EN EXTRARRADIO DEL T.M. DE FUENTE DEL MAESTRE".
EXPEDIENTE 06/AT-01724/16396

Día 24 de Mayo de 2.006: lugar: Ayuntamiento de FUENTE DEL MAESTRE

HORA	N° PARCELA SEGÚN PROYECTO	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN							CULTIVO	
				TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO N°	PARCELA N°	VUELO (m)			APOYOS			OCUP.		
							LONG	ANCHO	Sup (m ²)	N° APOYO	TOTAL APOYOS	Sup (m ²)	TEMP (m ²)		
10,00	5	Purificación Jaramillo Caleya	CL Ramón y Cajal, 16.-Fte.del Maestre	Fuente del Maestre	52	8	74	2,5	185						Viña Olivar secoano
10,00	6	Purificación Jaramillo Caleya	cl.Ramón y Cajal, 16.- Fte. del Maestre	Fuente del Maestre	51	148	41	2,5	103	3	3	2,16			Viña Olivar secoano
10,30	7	Bartolomé García Vacas	CL Alcudia, 74.-Fte. Del Maestre	Fuente del Maestre	51	149	42	2,5	105						Viña Olivar Secano
11,00	18	Manuel Hormigo Rodríguez	Plaza de la Concepció n,108.-Fte. Del Maestre	Fuente del Maestre	54	107	134	2,5	335						Viña Olivar Secano
11,30	56	Hermanos Gonzalez Perales	Ctra. De Villafranca, 48.-Fte. Del Maestre	Fuente del Maestre	56	60	152	2,5	380						Frutales Secano

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2006, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma de actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra "Acondicionamiento de la carretera EX-214 de la N-630 a Alburquerque. Tramo: La Nava de Santiago - EX-100 (La Roca de la Sierra)".

A fin de proceder al pago del importe de DEPÓSITOS PREVIOS Y FIRMA ACTAS DE OCUPACIÓN de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el art. 52.6 de la Ley de Expro-

piación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida a 2 de mayo de 2006.

El Secretario General
(P.D. Resolución 27 de enero de 2005),
PEDRO BARQUERO MORENO